

ACUERDO EJECUTIVO N° 120-C

San José, 21 de mayo del 2026

LA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20, 146 de la *Constitución Política* y el artículo 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la *Ley General de la Administración Pública*, el Decreto Ejecutivo número 38831-C del 16 de diciembre del 2014, denominado *Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud*, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 54 del 18 de marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley número 4788 del 5 de julio de 1971, creó al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud), como órgano del Poder Ejecutivo encargado de la atención pública de estas áreas.
2. Que esta Cartera Ministerial es la entidad gubernamental encargada de establecer directrices generales en materia de Cultura y Juventud, fomentando y preservando la pluralidad y diversidad cultural y facilitando la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo sin distinción de género, grupo étnico y ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y la diversidad cultural, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.
3. Que la actividad “*Alajuela Brilla*” se justifica como una acción estratégica impulsada por la Municipalidad de Alajuela para fortalecer la oferta cultural, recreativa y artística del cantón, en concordancia con su compromiso de promover actividades que contribuyan al bienestar integral y a la mejora de la calidad de vida de la ciudadanía. Este festival representa un espacio de encuentro comunitario en el que las artes escénicas, la música, las expresiones visuales y las actividades propias de la época navideña se integran como medios para fomentar la convivencia, la participación ciudadana y la cohesión social.
4. Que la citada actividad fortalece la identidad cultural del cantón, al incorporar un desfile navideño de gran relevancia que integra carrozas, bandas musicales, personajes representativos de Alajuela y del país, así como diversas expresiones visuales y artísticas. Estos elementos permiten que la comunidad se reconozca en sus tradiciones, símbolos y valores, promoviendo un mayor sentido de pertenencia y orgullo local. Asimismo, al desarrollarse en el marco de la época navideña, el evento refuerza valores fundamentales como la paz, la solidaridad, la unión familiar y la convivencia comunitaria, presentándolos mediante una propuesta innovadora, atractiva y cercana para la población.

5. Que conforme al dictamen técnico emitido mediante oficio MCJ-DGS-CC-61-2026 suscrito por la Entidad Especializada, se dictamina lo siguiente:

“Se indica que la actividad contribuye a fortalecer la oferta cultural del Cantón de Alajuela, generar espacios de inclusión social, así como creación de oportunidades de empleo para artistas y personas trabajadoras de la cultura. Se indica que la actividad contribuye a “promover la conservación del patrimonio cultural, ya que fomenta la participación de la comunidad en la creación y celebración de manifestaciones culturales que promueven el sentido de identidad y pertenencia”, sin embargo, no se mencionan las expresiones propias del patrimonio cultural de la región que se fortalecen mediante la actividad.

Las fotografías presentadas de ediciones anteriores representan una actividad que hace alusión a elementos de manifestaciones culturales locales y una participación importante de artistas, grupos culturales y público. Para estas actividades se recomienda contemplar el trabajo remunerado a los artistas participantes, locales e invitados, para garantizar condiciones dignas de los sectores artísticos y así, contribuir a la cultura como eje de desarrollo social. Se considera que el evento planteado es viable pues, según se indica, lo organiza la Municipalidad de Alajuela. Se trata de una actividad gratuita que abre espacios y oportunidades para el ejercicio de los derechos culturales y el encuentro comunitario. Resulta pertinente la declaratoria de interés cultural solicitada. Resulta pertinente la declaratoria de interés cultural solicitada.”

6. Que según oficio número MCJ-DGS-CC-61-2026 del 04 de mayo del 2026, la Dirección de Gestión Sociocultural, emitió el dictamen técnico al amparo de los artículos 6 (párrafo tercero) y 7 del Decreto Ejecutivo número 38831-C del 16 de diciembre del 2014 denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 54 del 18 de marzo del 2015.
7. Que mediante oficio número MCJ-DGS-DG-286-2026 del 14 de mayo del 2026, la Dirección de Gestión Sociocultural, otorgó su aval para la presente Declaratoria de Interés Cultural, al amparo del artículo 8 del Decreto Ejecutivo número 38831-C del 16 de diciembre del 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 54 del 18 de marzo del 2015; y cotejó el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y legales para ello.
8. Que el beneficiario de la presente Declaratoria de Interés Cultural, conoce y acepta que, con este Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto a los derechos y obligaciones que establece el Decreto Ejecutivo número 38831-C citado, para este tipo de actos y que no releva al solicitante de realizar el trámite de permisos municipales y nacionales, de cualquier autoridad pertinente, que deban ser requeridos para la ejecución de la actividad, según su naturaleza.

9. Que el presente acto consiste en el otorgamiento de la categoría de interés cultural derivado del impacto o valor cultural en las comunidades y/o en el público meta con que se desarrollará la actividad, y no implica el otorgamiento de beneficios de tipo fiscal, financiero, o material por parte del Estado, y/o el otorgamiento de los permisos que el solicitante debe gestionar, por su cuenta y costo, para ejecutar la actividad, según su naturaleza.

10. Que de conformidad con el acuerdo número 009-P de fecha 12 de mayo del 2026, publicado en La Gaceta número 91 de fecha 20 de mayo del 2026, se delegó la firma de la señora Laura Fernández Delgado, Presidenta de la República, en la señora Charlyn Sánchez García, Viceministra de la Presidencia en Asuntos Administrativos y Gestión Territorial del Ministerio de la Presidencia, en aquellas resoluciones y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el considerando V) del acuerdo de cita.

POR TANTO,

ACUERDAN:

Artículo 1º.- Declarar de Interés Cultural la actividad denominada “*Alajuela Brilla*”, que se llevará a cabo el 5 de diciembre del 2026, en Alajuela.

Artículo 2º.- Rige a partir del 21 de mayo del 2026.

CHARLYN SÁNCHEZ GARCÍA

Por/ Laura Fernández Delgado
Presidenta de la República

JORGE RODRÍGUEZ VIVES

Ministro de Cultura y Juventud